



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 659 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2024

VISTO: El Informe N° 385-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3355070 y Reg. Exp. N° 2418064, la Opinión Legal N° 048-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1352-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 163-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, la Carta N° 066-VLAR-SO, la Carta N° 170-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 y demás documentación adjunta en ciento cinco (105) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra;

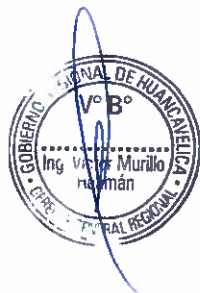
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ingenieros (integrado por las empresas: C&C Rabate S.R.L. y CHV Ingenieros Contratistas Generales S.A.C.), representado por el señor Rafael Bajalqui Tenorio como Representante Común, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 06-2021/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 2,746,808.66 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho con 66/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 170-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, de fecha de recepción 20 de agosto del 2024, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, en mérito a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 efectuado por el Ing. Manuel Mavilón Acosta Ochoa – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por sesenta y tres (63) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generado por la paralización de las partidas concernientes a la ejecución del puente de 11.50m de longitud, el cual de acuerdo a las metas del proyecto está definida como la partida: 02.03.01 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE L=11.50m, hechos que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 066-VLAR-SO, de fecha 20 de agosto del 2024, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de plazo N° 07 por sesenta y tres (63) días calendario, acorde con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Artículo 85° - Causales de ampliación de plazo y procedimiento, numeral 85.1, inciso a) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** y conforme los sustentos registrados en el Cuaderno de Obra: Asiento N° 134 del residente de obra de fecha 13-06-2024; Asiento N° 135 del supervisor de obra de fecha 13-06-2024 y Asiento N° 244 del residente de obra de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 659 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2024

fecha 14-08-2024 donde señala el cierre parcial de las circunstancias que determinan una ampliación de plazo;

Que, al respecto, mediante Informe N° 163-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, de fecha 28 de agosto del 2024, el Ing. Cesar Junnior Galloza Rodríguez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que mediante asiento N° 134 de fecha 13 de junio del 2024, se indica el inicio de plazo por la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; debido a la paralización de la partida 02.03.01.02.02 EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS ESTRIBOS EN ROCA FIJA sucesoras y predecesoras debido a que no existe la roca fija y por ello no se puede dar ejecución a dicha partida afectando directamente a la ruta crítica; asimismo mediante asiento N° 244 de fecha de 14 de agosto del 2024 se indica el cierre parcial de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo, debido a que el residente de obra indica mediante Asiente N° 237 que se realizará un adicional de obra N° 05 debido a la incompatibilidad presentada del perfil estratégico de la sub estructura.

De lo señalado en el informe antes descrito, concluye que, al revisar y evaluar la solicitud de ampliación de plazo N° 07 de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, elaborado por el Consorcio Ingenieros y revisado por el Supervisor de Obra Ing. Vladimir Leo Arce Recuay, considera declarar APROBADO por las causales ya antes descritas;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1352-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de agosto del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del supervisor de obra y del monitor de obra, declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por sesenta y tres (63) días calendario contabilizado del 21 de agosto al 22 de octubre del 2024, siendo el nuevo plazo de término de obra el día 22 de octubre del 2024; por tanto, recomienda a este despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

“85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.***
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 659 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 SEP 2024

de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...);

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal Nº 048-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Abog. Nelsy Catalina De La Cruz Matos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal del caso concluye que, es viable la ampliación de plazo Nº 07 para la ejecución de la obra: "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica". Opinión Legal que ha sido ratificado por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 385-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ;

Que, en consecuencia, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo Nº 07 por sesenta y tres (63) días calendario, solicitado por el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, para la ejecución de la obra "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de octubre del 2024;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 659 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 SEP 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO N° 07**, por espacio de sesenta y tres (63) días calendario, cuantificado a partir del 21 de agosto al 22 de octubre del 2024, solicitado por el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” materia del Contrato N° 172-2021/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de octubre del 2024, por los fundamentos expuestos en la Carta N° 066-VLAR-SO, el Informe N° 163-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR e Informe N° 1352-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 86.3 del Artículo 86º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo N° 07, por espacio de sesenta y tres (63) día calendario, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4º. – REMITIR Copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5º. – REMITIR al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, el Informe de Ampliación N° 07, por espacio de sesenta y tres (63) días calendarios, a fin de que evalúa la responsabilidad de lo intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación. Todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ingenieros y al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL